

Tercero. Criterios de valoración.

Partiendo de los indicadores establecidos en el artículo 14 del Decreto 85/2003, de 1 de abril y de conformidad con los parámetros señalados en el Anexo I de la solicitud de participación en los diferentes Programas recogidos en la Orden de 15 de marzo de 2004, disponible en el portal de la Junta de Andalucía (www.andaluciajunta.es), en la valoración de las solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la misma, se tendrán en cuenta, con carácter general y contemplando en todos los casos el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden, los siguientes criterios:

1. Ambito territorial de las actuaciones previstas y número de beneficiarios a los que se dirigen las acciones a desarrollar en función a la naturaleza de cada modalidad.

2. Características del entorno socioeconómico, tomando como preferentes aquellos que a través de los indicadores detectados y debidamente justificados por las entidades solicitantes, presenten mayores déficit.

3. Adecuación de las actividades a las necesidades propias de cada una de las zonas de actuación previstas.

4. Estimación de resultados de las actuaciones realizadas en relación al colectivo beneficiario.

5. Claridad en la exposición y desarrollo metodológico de las actuaciones a realizar.

6. Carácter innovador del Proyecto.

7. Utilización de las nuevas tecnologías.

8. Previsión de sistemas de seguimiento y evaluación propios.

9. Adecuación de los costes a los resultados previstos en el proyecto, en relación a los recursos humanos, técnicos e instalaciones necesarias.

a) A estos efectos y como criterio a tener en cuenta en la realización de las actividades previstas, se señala que, con cargo a la ayuda concedida, los costes salariales del personal encargado de la ejecución del proyecto, incluidas en las mismas el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y la cotización a la Seguridad Social, no podrán exceder de las cantidades que a continuación se establecen por año y a jornada completa:

- Coordinador: 32.462,52 €
- Técnico Superior: 26.724,00 €
- Técnico Medio: 24.765,96 €
- Apoyo Administrativo: 16.873,44 €

Sin perjuicio de lo anterior, el coste total destinado a personal, incluyendo todos los conceptos como gastos salariales, tutorías, asesoramiento, mentoring,, no podrán exceder del 70% del coste total del proyecto.

b) No obstante, los límites económicos fijados en la presente Resolución, podrán ser actualizados y revisados anualmente mediante Resolución de esta Dirección General de Fomento del Empleo.

Cuarto. Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 15 de marzo de 2004, cuando para la realización de cualquier actividad sea necesario elaborar materiales impresos o audiovisuales, las entidades beneficiarias informarán, con una antelación de al menos quince días, a la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, a fin de verificar que se cumple con lo establecido en el Manual de Diseño Gráfico, aprobado por Decreto 245/97, de 15 de octubre, modificado por Decreto 126/2002, de 17 de abril, así como con lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea, Reglamento (CE) Núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar

a cabo los Estados Miembros con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Quinto. Justificación.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar un certificado firmado por su representante legal en el que se acredite que, a efectos de justificación, la imputación de gastos realizada, ya sea en su totalidad o en la parte proporcional que corresponda, se realizará con cargo exclusivo a esta ayuda.

Dicho certificado deberá presentarse conjuntamente con la documentación de los gastos imputados y pagados en cada uno de los plazos establecidos en la resolución para justificar la subvención concedida.

Sexto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 2004.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La Universidad de Granada convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar esta beca quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en el subprograma que figura como Anexo de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de la beca: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía de la beca: La cuantía de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) para una dedicación de 35 horas semanales. La beca implicará además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efecto de la beca: Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionado el becario, la beca surtirá efecto desde la fecha de la firma de la aceptación de la misma, salvo que en el acta de la Comisión se especifique otra fecha.

Duración de la beca: La duración de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) y podrá ser prorrogable.

La renuncia a la beca deberá presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca, el Vicerrectorado de Planificación,

Calidad y Evaluación Docente podrá proceder a la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Obligaciones de los becarios: Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con la convocatoria.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: http://www.ugr.es/local/vic_plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html.

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará, con carácter general:

- Expediente Académico.
- Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalente.
- Entrevista personal.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.
- Directora del Secretariado de Evaluación de la Calidad Docente.
- Director del Secretariado de Innovación y Calidad.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 23 de septiembre de 2004.- El Vicerrector, Luis Rico Romero.

Anexo I

1 beca de investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente

Investigador responsable: Don Luis Rico Romero.

Funciones del becario:

- Diseñar y hacer el seguimiento de la publicidad de los procesos evaluadores en los Centros.
- Realizar el vaciado de los datos de los informes de autoevaluación de la docencia que han sido remitidos al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.
- Planificar y realizar el procedimiento previo a la aplicación de los cuestionarios (extracción de los listados del alumnado, hacer un muestreo, etc.).
- Elaborar el Plan de Formación de los prácticos de pedagogía y psicopedagogía sobre el trabajo que van a realizar en el Gabinete (aplicación de las encuestas de servicios).
- Elaboración de informes finales.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicopedagogía, con una antigüedad no superior a dos años.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Cuantía de la beca: 780,00 euros/mes.

Criterios de valoración: Experiencia previa en labores similares.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento con carácter provisional a don Manuel Patiño Martínez, Interventor del Ayuntamiento de Rota (Cádiz).

Vista la petición formulada por don Manuel Patiño Martínez, por la que solicita dejar sin efecto el nombramiento con carácter provisional realizado a su favor, para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento

de Rota (Cádiz), mediante Resolución de 19 de marzo de 2004 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo,